

LOS ANDES,11 Diciembre 2009.-

RES.Ex- 9098.-/VISTOS: La solicitud presentada el 22 septiembre 2009, por don **PATRICIO JORQUERA MENESES**, RUT : **7.237.221-2**,representante legal de **SOC PANIFICADORA CENTENARIO LTDA**, RUT. **76.770.980-3**,con giro o actividad comercial de **PANADERIA, PASTERIA, ROTISERIA , FABRICA Y VENTA DE HELADOS**, por la que pide autorizaci3n para emitir vales por medio de m3quina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y Servicios en sucursal ubicada en **ESMERALDA 412 – LOS ANDES.-**

CONSIDERANDO:

1º) Que, la m3quina registradora que funcionar3 en el establecimiento se3alado es la siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL	RESOL. DE LA DIRECCION QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA
TEC	MA-600	2609P540264	4	157287	9 03/01/2008

2º) Que, seg3n consta en certificado emitido en el mes de **23 Noviembre 2009**, por **MELLAFFE Y SALAS DIVISION RETAIL** la m3quina registradora antes descrita , re3ne los requisitos exigidos por la Direcci3n de este Servicio, en Res. N°9, de **03/01/2008**, y que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones: **RECEIPT ISSUE; CUR; RTN MDSE; VAT; ALL VOID;#; PO; R/A;NS; SALESPERSON; ITEM CORR;LOG/RECEIPT; Posici3n de llave Blind; Posici3n de llave (-); Posici3n Set; Tecla %**

3º) Que, en estas circunstancias, esta Direcci3n Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan 3ntegramente los requisitos generales para el uso de m3quinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", transcripci3n de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resoluci3n, los cuales se dan por reproducidos en este n3mero para todos los efectos legales.

VISTOS, adem3s, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del C3digo Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, y la Resoluci3n N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegaci3n de facultades.
S E R E S U E L V E :

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a **SOC PANIFICADORA CENTENARIO LTDA**, RUT. **76.770.980-3**, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las m3quinas registradoras indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá solicitar en la **UNIDAD DE LOS ANDES**, un funcionario competente de este Servicio, para que proceda a adherir a la máquina registradora la tarjeta autoadhesiva con número fiscal que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada, sin perjuicio de la aposición de los sellos que correspondan.

TENGASE PRESENTE el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4947, de 20.08.98, publicada en el Diario Oficial del 26.08.98, Circular N° 50, de 28.08.98 y Resolución N° 53, de 31.05.2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

HERNAN GARAY FIERRO
JEFE UNIDAD DE LOS ANDES

DISTRIBUCION:
ORIGINAL EXPEDIENTE
COPIA CONTRIBUYENTE
OFICINA DE PARTES
INTERESADO